

Permiso de Trabajo – Residente Permanente

Se otorgará por el término de tres (3) años, prorrogables por el mismo término.

Para la prorroga se debe adicionar el siguiente requerimiento; pagó de nueve (9) cuotas del Seguro Social o declaración de renta con su respectivo paz y salvo por la Dirección General de Ingresos.

Requisitos:

- a. Poder y solicitud mediante abogado en papel simple, original y copia.
- b. Certificado expedido por el Servicio Nacional de Migración, donde conste el estatus migratorio del solicitante (8.00 de timbre).
- c. Fotocopia legible del carné de Residente Permanente autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.
- d. Cuatro (4) fotos tamaño carné con el nombre del solicitante escrito al dorso.